

CONTRATO DE COTIZACION DE OBRA DEL PROCESO "REAPERTURA-CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

CONTRATO N°001-COTO-GADPRSC-2025.

CÓDIGO PROCESO: COTO-GADPRSC-2025-002

CONDICIONES PARTICULARES:

COMPARECIENTES. – En la parroquia San Carlos, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS** representado legalmente por el señor Wilman Hernán Espín Ochoa, en su calidad de **PRESIDENTE**, entidad a la que en adelante se la denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte la oferente **CONSORCIO SAN CARLOS** con RUC 2293538479001, representada legalmente por el señor **BALCAZAR CAMPOVERDE VICTOR HUGO**, a quien se le denominará "LA CONTRATISTA".

Las partes en la calidad invocada, libre, voluntariamente y con capacidad legal para celebrar esta clase de contratos, se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla: "REAPERTURA - CONSTRUCCION DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.02.- Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-ENE-0004, de fecha 22 de enero del 2025, emitida por la Ing. Paola Benavides Jacome Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural San Carlos, certifica la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, en la partida N.75.01.07 de denominada Construcciones y Edificaciones por un valor de USD

550,581.61.(quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y un usd con sesenta y un ctvs).

1.03.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-019, de fecha 19 de febrero del 2025, el sr. Wilman Espín Ochoa, Presidente del GADPRSC, DISPONE, al Ing. John Sarango Calvache técnico del GAD Parroquial San Carlos la elaboración del pliego de contratación para la reapertura del proceso de contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.04.- Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-021, de fecha 21 de febrero del 2025, el sr. Wilman Espín Ochoa, Presidente del GADPRSC, aprueba el pliego de contratación para la reapertura del proceso de contratación para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Por un monto de USD 550,581.61 (quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y uno, con 61/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). valor que no incluye IVA, de acuerdo a lo previsto en los artículos 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 142 de su Reglamento General. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado.

1.05.- Se realizó la respectiva convocatoria con fecha 21 de febrero del 2025, siendo las 16h00, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspúblicas.gob.ec.

1.06.- Que, mediante INFORME RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION-COTO-GADPRSC2025-001, suscrito el, 11 de abril de 2025, la comisión técnica remite el informe y recomienda continuar con la adjudicación del proceso signado con código COTO-GADPRSC-2025-002 "REAPERTURA - CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.07.- Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-043, de fecha 11 de abril del 2025, el sr. Wilman Espín Ochoa, Presidente

del GADPRSC, adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO SAN CARLOS con RUC: 1792499038001, representado por el señor VÍCTOR HUGO BALCÁZAR CAMPOVERDE PROCURADOR COMÚN, por un valor de Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro dólares 69710/100000 centavos), sin IVA, valor que no incluye IVA, con un tiempo de entrega propuesto de 120 días, contados a partir de la firma del acta de inicio de trabajos previo notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. –

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus Condiciones Particulares CPP y Condiciones Generales CGP incluyendo, las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que son de cumplimiento obligatorio.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-043, de fecha 11 de abril del 2025
- e) CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. CER-2025-ENE-0004, de fecha 22 de enero del 2025, en la que indica la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Póliza de buen uso del anticipo.
- g) Póliza de fiel cumplimiento

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. –

3.01.- La Contratista se obliga con la Contratante a entregar la ejecución del proyecto, cuyo objeto es la: "REAPERTURA - CONSTRUCCION DE CANCHAS CUBIERTAS PARA FOMENTAR LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN PARA EL DEPORTE EN LA CABECERA PARROQUIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.", según las características y especificaciones técnicas que constan en los pliegos, términos de referencia y oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y ejecutar la obra a entera satisfacción de la Contratante.

3.02.- Expresamente se compromete a contratar personal de la parroquia San Carlos, tal como lo dispone la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en especial lo que corresponde a la jurisdicción específica en relación a donde se ejecuta la obra, sin perjuicio de las disposiciones referentes a la adquisición de bienes y servicios que se

establecen para la Circunscripción Especial Amazónica.

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es la cantidad de **QUIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON 697/100 CENTAVOS) (USD \$543,724.697)** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que no incluye el IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	C1. DESMONTAJE DE ESTRUCTURA EXISTENTE				
1	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE EN TERRENO	M2	627.26	10.03	6,291.42
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE HORMIGON EN TERRENO	M2	627.26	9.27	5,814.70
			SUBTOTAL 1:		12,106.12
	C2. CANCHA CUBIERTA CABECERA PARROQUIAL				
	CANCHA Y CUBIERTA METALICA				
3	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	M2	1,200.00	1.81	2,172.00
4	DESALOJO DE MATERIAL CON VOLQUETE	M3	240.00	8.23	1,975.20
5	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	1,091.62	2.38	2,598.06
6	RELLENO COMPACTADO MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	238.66	22.66	5,408.04
7	EXCAVACION MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	209.95	13.86	2,909.91
8	PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	11.03	17.82	196.55
9	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	1.84	126.66	233.05
10	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	33.26	156.45	5,203.53
11	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	11.03	202.03	2,228.39
12	H. SIMPLE EN CADENAS, RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	10.95	195.30	2,138.54
13	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	9.01	207.62	1,870.66
14	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	3,746.83	2.41	9,029.86
15	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	16.50	11.46	189.09

16	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=210 KG/CM2 E=10CM ACABADO LISO	M2			
17	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	550.27	24.89	13,696.22
18	JUNTA DE DILATACIÓN	M	550.27	13.04	7,175.52
19	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-ESCOBILLADO	M2	277.55	5.51	1,529.30
20	BORDILLO DE H.S.F'C=180 KG/CM2	M	113.49	22.56	2,560.33
21	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2	126.43	22.24	2,811.80
22	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	19.80	4.40	87.12
23	PINTURA Y SEÑALIZACIÓN DE CANCHA	M2	19.80	5.01	99.20
24	ACERO ESTRUCTURAL A36, INCLUYE MONTAJE CON GRUA	KG	526.57	6.73	3,543.82
25	PLACA DE ANCLAJE 550X350X610MM (2 PLACAS X COLUMNA)	U	9,081.78	5.73	52,038.60
26	CUMBRERO GALVALUMEN PREPINTADO E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M	24.00	87.90	2,109.60
27	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M2	32.35	4.56	147.52
28	TERMINAL CURVO PARA CUBIERTA, GALVALUMEN E=0.30MM	M2	891.24	16.97	15,124.34
29	ESTRUCTURA BIFUNCIONAL ARCOS DE TUBO H.G. Y TABLERO DE VIDRIO TEMPLADO	U	90.58	18.32	1,659.43
30	POSTES DE TUBO HG	U	2.00	1,629.31	3,258.62
31	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS TOL 1/32"	M	2.00	50.40	100.80
32	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60X0.60 CON TAPA DE H.A.	U	64.70	13.85	896.10
33	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	12.00	92.80	1,113.60
34	ACOMETIDA PRINCIPAL ELECTRICA	U	62.40	12.50	780.00
35	TABLERO CONTROL 4-8 PTOS INCLUYE BREAKER	U	1.00	11.44	11.44
36	LUMINARIA LED TIPO LED 200 WATTS.	U	1.00	96.47	96.47
37	PROVISION Y COLOCACION DE RED DE VOLEY	U	6.00	208.27	1,249.62
	GRADERIO		1.00	77.33	77.33
38	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3			
39	RELLENO COMPACTADO MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	68.84	13.86	954.12
40	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	15.84	22.66	358.93
41	H. SIMPLE EN CADENAS, RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	55.44	156.45	8,673.59
42	H. SIMPLE EN GRADAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.92	195.30	765.58
			23.06	218.79	5,045.30

43	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	3,227.40	2.41	7,778.03
44	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 10CM	M2	125.35	13.94	1,747.38
45	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	505.80	11.46	5,796.47
46	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2	505.80	4.40	2,225.52
47	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	505.80	5.01	2,534.06
48	PINTURA ESMALTE SINTETICO	M2	222.96	4.70	1,047.91
49	PASAMANOS METALICO H.G. H=90M, INCLUYE PINTURA	M	16.20	37.04	600.05
ESCENARIO					
50	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	64.30	2.38	153.03
51	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	66.59	13.86	922.94
52	RELLENO COMPACTADO MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	56.21	22.66	1,273.72
53	PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	5.37	17.82	95.69
54	HORMIGÓN CICLOPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	6.84	156.45	1,070.12
55	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	1.34	126.66	169.72
56	H. SIMPLE EN MUROS F'C=210 KG/CM2	M3	3.35	202.31	677.74
57	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	7.25	202.03	1,464.72
58	H. SIMPLE EN CADENAS, RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	2.72	195.30	531.22
59	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.50	207.62	726.67
60	H. SIMPLE EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.36	229.01	540.46
61	H. SIMPLE EN GRADAS F'C=210 KG/CM2	M3	1.20	218.79	262.55
62	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	2,593.55	2.41	6,250.46
63	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 10CM	M2	18.62	13.94	259.56
64	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 15CM	M2	152.59	16.17	2,467.38
65	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	418.69	11.46	4,798.19
66	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 E=10CM ACABADO LISO	M2	76.57	24.89	1,905.83
67	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	76.57	13.04	998.47
68	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-ESCOBILLADO	M2	43.10	22.56	972.34
69	BORDILLO DE H.S.F'C=180 KG/CM2	M	34.75	22.24	772.84

70	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2			
71	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	418.69	4.40	1,842.24
72	CERÁMICA DE PARED 25X40CM	M2	418.69	5.01	2,097.64
73	CERÁMICA DE PISO 40X40CM ANTIDESLIZANTE	M2	47.44	29.36	1,392.84
74	BARREDERA DE CERÁMICA H=10CM	M	79.03	24.71	1,952.83
75	FRISO EN LAMINAS DE GALVALUMEN PREPINTADO E=0.40MM INCLUYE ESTRUCTURA	M2	53.21	8.87	471.97
76	ACERO ESTRUCTURAL A36, INCLUYE MONTAJE CON GRUA	KG	87.44	30.27	2,646.81
77	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M2	946.33	5.73	5,422.47
78	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 0.70X2.10M + CERRADURA	U	89.90	16.97	1,525.60
79	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 1.0X2.10M + CERRADURA	U	3.00	190.11	570.33
80	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 0.90X2.10M + CERRADURA	U	4.00	230.21	920.84
81	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM	M2	2.00	216.85	433.70
82	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	11.28	62.23	701.95
83	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS TOL 1/32"	M	11.28	62.63	706.47
84	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	7.70	13.85	106.65
85	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	7.62	12.50	95.25
86	CANALIZACION EXTERIOR TUBERIA PVC DE 100 MM	M	5.90	11.13	65.67
87	DESAGUE PVC AASS 50MM	PTO	18.90	7.82	147.80
88	DESAGUE PVC AASS 75MM	PTO	8.00	31.94	255.52
89	DESAGUE PVC AASS 100MM	PTO	2.00	44.00	88.00
90	LAVABO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	5.00	47.78	238.90
91	URINARIO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	6.00	108.46	650.76
92	INODORO BLANCO INCLUYE ACCESORIOS	U	2.00	114.09	228.18
93	INODORO BLANCO PARA DISCAPACITADOS INCLUYE ACCESORIOS DE ACERO INOXIDABLE	U	3.00	103.84	311.52
94	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	2.00	408.15	816.30
95	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60X0.60 CON TAPA DE H.A.	U	2.00	28.48	56.96
96	TUBERÍA PVC DE 3/4" ROSCABLE	M	4.00	92.80	371.20
97	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE ACCESORIOS	PTO	36.40	6.96	253.34
			13.00	34.58	449.54

98	LLAVE DE PASO 3/4"	U	2.00	12.97	25.94
99	TABLERO CONTROL 4-8 PTOS INCLUYE BREAKER	U	1.00	96.47	96.47
100	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	11.00	44.94	494.34
101	LUMINARIA TIPO FOCO AHORRADOR 25 WATTS	U	8.00	5.76	46.08
102	LAMPARA ELECTRONICA 3X18 WATTS FLUOROSENTE, INCLUYE LOUVER CROMADO 0.60X1.20M	U	3.00	89.33	267.99
103	PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE 110V	U	9.00	35.65	320.85
104	MESON DE HORMIGON ARMADO (A= 0,50 H=0,85M) E= 7,00CM INC. PLANCHA DE GRANITO E=3CM	M	4.80	159.26	764.45
BAR, BODEGA Y ACCESO PRINCIPAL					
105	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	100.78	2.38	239.86
106	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	53.56	13.86	742.34
107	RELLENO COMPACTADO MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	70.26	22.66	1,592.09
108	PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	8.05	17.82	143.45
109	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	18.69	156.45	2,924.05
110	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	1.24	126.66	157.06
111	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	6.19	202.03	1,250.57
112	H. SIMPLE EN CADENAS, RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	2.16	195.30	421.85
113	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	3.50	207.62	726.67
114	H. SIMPLE EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	2.36	229.01	540.46
115	H.SIMPLE EN RAMPA F'C=180 KG/CM2 E=7CM	M2	29.92	16.49	493.38
116	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	2,342.18	2.41	5,644.65
117	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 10CM	M2	46.73	13.94	651.42
118	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 15CM	M2	175.98	16.17	2,845.60
119	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	406.32	11.46	4,656.43
120	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 E=10CM ACABADO LISO	M2	60.20	24.89	1,498.38
121	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	60.20	13.04	785.01
122	ACERA DE H.S. F'C=180KG/CM2 E=7CM-ESCOBILLADO	M2	43.10	22.56	972.34
123	BORDILLO DE H.S.F'C=180 KG/CM2	M	36.15	22.24	803.98

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN GENERAL

124	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2			
125	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	412.78	4.40	1,816.23
126	CERÁMICA DE PARED 25X40CM	M2	412.78	5.01	2,068.03
127	CERÁMICA DE PISO 40X40CM ANTIDESLIZANTE	M2	4.20	29.36	123.31
128	BARREDERA DE CERÁMICA H=10CM	M	69.00	24.71	1,704.99
129	FRISO EN LAMINAS DE GALVALUMEN PREPINTADO E=0.40MM INCLUYE ESTRUCTURA	M2	53.21	8.87	471.97
130	ACERO ESTRUCTURAL A36, INCLUYE MONTAJE CON GRUA	KG	87.74	30.27	2,655.89
131	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M2	946.33	5.73	5,422.47
132	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 1.0X2.10M + CERRADURA	U	66.83	16.97	1,134.11
133	PUERTAS PANELADA EN CANELO DE 0.90X2.10M + CERRADURA	U	1.00	230.21	230.21
134	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA PANELADA	M2	2.00	216.85	433.70
135	VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO Y VIDRIO 4MM	M2	15.54	100.09	1,555.40
136	PROTECTORES DE VARILLA CUADRADA, INCLUYE PINTURA	M2	9.60	62.23	597.41
137	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS TOL 1/32"	M	9.60	62.63	601.25
138	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	5.80	13.85	80.33
139	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	7.62	12.50	95.25
140	DESAGUE PVC AASS 50MM	PTO	12.90	11.13	143.58
141	DESAGUE PVC AASS 75MM	PTO	1.00	31.94	31.94
142	FREGADERO A.I UN POZO INC. ACCESORIOS	U	1.00	44.00	44.00
143	REJILLA DE PISO ALUMINIO 75 MM	U	1.00	181.30	181.30
144	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60X0.60 CON TAPA DE H.A.	U	1.00	28.48	28.48
145	PUNTO DE AGUA PVC 1/2" ROSCABLE INCLUYE ACCESORIOS	PTO	1.00	92.80	92.80
146	LLAVE DE PASO 3/4"	U	1.00	34.58	34.58
147	TABLERO CONTROL 4-8 PTOS INCLUYE BREAKER	U	1.00	12.97	12.97
148	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	1.00	96.47	96.47
149	LUMINARIA TIPO FOCO AHORRADOR 25 WATTS	U	12.00	44.94	539.28
150	LAMPARA ELECTRONICA 3X32 WATTS FLUOROSENTE, INCLUYE LOUVER CROMADO 0.60X1.20M	U	9.00	5.76	51.84
151	PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE 110V	U	3.00	89.33	267.99
			6.00	35.65	213.90

152	MESON DE HORMIGON ARMADO (A=0,50 H=0,85M) E= 7,00CM INC. PLANCHA DE GRANITO E=3CM	M	4.00	159.26	637.04
	ESTRUCTURA PARA TANQUE ELEVADO, INCLUYE ACCESORIOS				
153	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	6.68	13.86	92.58
154	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	1.05	22.66	23.79
155	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	0.11	126.66	13.93
156	H. SIMPLE EN PLINTO, COLUMNA Y LOSETA F'C=210 KG/CM2	M3	1.49	207.98	309.89
157	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	187.23	2.41	451.22
158	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	10.02	11.46	114.83
159	TANQUE PVC 1100 LITROS, INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN	U	1.00	412.97	412.97
			SUBTOTAL 2:		286,873.11
	C3. CANCHA SINTETICA CABECERA PARROQUIAL				
	CANCHA				
160	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	1,127.84	2.38	2,684.26
161	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3	219.63	13.86	3,044.07
162	RELLENO COMPACTADO - MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	7.56	22.66	171.31
163	PIEDRA BOLA BAJO PLINTOS	M3	12.29	17.82	219.01
164	HORMIGÓN CICLÓPEO (60% H.S.F'C=180 KG/CM2+40%P)	M3	57.93	156.45	9,063.15
165	REPLANTILLO DE H.SIMPLE F'C = 140 KG/CM2	M3	4.10	126.66	519.31
166	H. SIMPLE EN PLINTOS F'C=210 KG/CM2	M3	3.84	202.03	775.80
167	H. SIMPLE EN CADENAS, RIOSTRAS Y DINTELES F'C=210 KG/CM2	M3	17.08	195.30	3,335.72
168	H. SIMPLE EN GRADAS F'C=210 KG/CM2	M3	18.87	218.79	4,128.57
169	H. SIMPLE EN COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	16.32	207.62	3,388.36
170	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	9,641.10	2.41	23,235.05
171	ACERO ESTRUCTURAL A36, INCLUYE MONTAJE CON GRUA	KG	13,111.93	5.73	75,131.36
172	PLACA DE ANCLAJE 550X350X610MM (2 PLACAS X COLUMNA)	U	32.00	87.90	2,812.80
173	CUBIERTA DE GALVALUMEN PREPINTADO. E=0.40MM. INCLUYE INSTALACIÓN	M2	1,163.00	16.97	19,736.11

174	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS TOL 1/32"	M			
175	BAJANTES DE AA LL PVC =110MM	M	89.60	13.85	1,240.96
176	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE LIVIANO E= 15CM	M2	107.36	12.50	1,342.00
177	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	96.12	16.17	1,554.26
178	EMPASTE INTERIOR Y EXTERIOR	M2	470.36	11.46	5,390.33
179	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	940.72	4.40	4,139.17
180	CANALIZACION TUBERÍA PVC DE 110 MM	M	940.72	5.01	4,713.01
181	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60X0.60 CON TAPA DE H.A.	U	87.20	11.13	970.54
182	ACOMETIDA PRINCIPAL ELECTRICA	U	16.00	92.80	1,484.80
183	TABLERO CONTROL 4-8 PTOS INCLUYE BREAKER	U	1.00	11.44	11.44
184	PUNTO DE ILUMINACIÓN	PTO	1.00	96.47	96.47
185	LUMINARIA LED TIPO LED 200 WATTS.	U	10.00	44.94	449.40
	CANCHA		10.00	208.27	2,082.70
186	EXCAVACIÓN MANUAL EN SUELO NATURAL	M3			
187	RELLENO COMPACTADO MEJORAMIENTO CAPAS= 20CM	M3	236.72	13.86	3,280.94
188	CONTRAPISO H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 E=10CM ACABADO LISO	M2	160.00	22.66	3,625.60
189	BORDILLO DE H.S.F'C=180 KG/CM2	M	848.54	24.89	21,120.16
190	MALLA ELECTROSOLDADA 150X150X6MM	M2	123.81	22.24	2,753.53
191	CESPED SINTETICO BICOLOR	M2	848.54	13.04	11,064.96
192	CERRAMIENTO DE TUBO POSTE HG 2 Y MALLA GALVANIZADA 50/10 H:2.50M	M	848.54	25.15	21,340.78
193	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:3 E=2CM CON IMPERMEABILIZANTE, INCLUYE FILOS Y FAJAS	M2	121.80	38.08	4,638.14
194	PINTURA LÁTEX VINIL ACRÍLICA INTERIOR/EXTERIOR	M2	97.44	11.46	1,116.66
195	ESTRUCTURA DE ARCOS DE TUBO H.G 3" CON MALLA DE NYLON 1.20M	U	97.44	5.01	488.17
196	PUERTA METÁLICA DE MALLA ELECTROSOLDADA 0.80M X 2.00M - INCLUYE CERRADURA	U	2.00	326.19	652.38
			2.00	228.66	457.32
	C.4 RUBROS AMBIENTALES		SUBTOTAL 3:		242,258.59
197	PANCARTA INFORMATIVA DEL PROYECTO	U			
198	CASETA PARA BODEGA DE MATERIALES	M2	1.00	253.87	253.87
199	BATERÍA SANITARIA MÓVIL	U	18.00	33.46	602.28
			1.00	441.92	441.92

200	DELIMITACIÓN DE LA OBRA	M	147.10	1.13	166.22
201	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	U	3.00	122.31	366.93
202	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE OBLIGACIÓN Y PROHIBICIÓN	U	9.00	72.85	655.65
			SUBTOTAL 4:		2,486.87
				TOTAL:	543,724.697

4.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.01.- La Contratante entregará a la Contratista, en un plazo que no excederá de QUINCE (15) días, contados desde la celebración del contrato el 30% del monto del contrato en calidad de anticipo.

5.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, pagará a la Contratista, el treinta 30% por ciento el monto correspondiente del valor total del contrato en calidad de anticipo, y el setenta 70% por ciento restante se cancelará mediante pago contra presentación de planilla por cada periodo mensual de avance acorde al cronograma valorado, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.

5.03.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por LA CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

5.04.- El anticipo que LA CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.05.- La amortización del anticipo, entregado en el presente objeto de contratación, se realizará conforme lo establecido en el art 265.1 del Reglamento General de la LOSNCP.

5.06.- Entregada la planilla por la Contratista, la fiscalización, en el plazo de 5 (cinco días) después de finalizado el mes ejecutado, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la Contratante.

Además, la Contratista presentará con las planillas el estado de ejecución del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

5.07.- Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.08.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.09.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la Contratante; la obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

5.10.- Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose La Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5.11.- Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará a la CONTRATISTA conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente Contrato.

SEXTA: GARANTÍAS. –

6.01.- La Contratista, en virtud de la celebración del presente contrato y por el monto y forma de pago, rinde las siguientes garantías:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato, la Contratista al momento de la firma del contrato, rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato, la que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra, y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.
- b) Garantía por el anticipo, en virtud del anticipo establecido, la Contratista, para recibir el anticipo, rinde previamente una garantía por igual valor del anticipo, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciba provisionalmente la obra.
- c) Garantía técnica

6.02.- La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovarlas garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

6.03.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

1. La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista;
 - b) Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento;
 - c) Cuando un juez competente disponga su pago por obligaciones a favor de terceros relacionados con el contrato, no satisfechas por la Contratista;
2. La del anticipo:
 - a) Si la Contratista no la renovase cinco días antes de su vencimiento.
 - b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.04.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido

por la Contratante.

SÉPTIMA: PLAZO. -

7.01.- El plazo para la entrega de la obra, a entera satisfacción de la Contratante es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria de la Contratista, de conformidad con el artículo 288 numeral 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.02.- El/la Tesorero/a del GAD Parroquial, deberá notificar al administrador del contrato que la transferencia del anticipo se ha realizado.

OCTAVA: MULTAS. -

8.01.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de LOSNCP, con los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establece por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, la aplicación de una multa igual al 1 x 100 del valor que se encuentra pendiente de ejecutarse, considerando su correspondiente reajuste de precios y sin considerar los impuestos de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Es decir, una centésima del valor programado no ejecutado reajustado en sus precios, durante el periodo de planillaje correspondiente, multiplicada por cada día de retardo en la ejecución de dicho valor pendiente. Acorde a la siguiente fórmula:

MT= Monto total del contrato.

RP= Reajuste del valor acumulado programado durante periodo de planillaje.

D=Días de retardo en la ejecución del valor acumulado programado.

ME= Monto ejecutado acumulado.

PE= Valor pendiente de ejecutar durante periodo de planillaje.

PE= RP-ME

$$\text{MULTA} = \frac{\text{PE} \cdot \text{D}}{100}$$

8.2.- Adicionalmente se aplicará a la Contratista con una multa del 1x1000 del valor del contrato por las siguientes razones:

- Si la CONTRATISTA no acatare las observaciones de la Comisión de Recepción en un término máximo de diez días.
- Por demorar más de 5 días término en la entrega de las correcciones dispuestas por el fiscalizador a la planilla de obra.

- Si la CONTRATISTA, no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
 - Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.
 - Si la CONTRATISTA no instalare por cuenta propia el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado por la CONTRATANTE, previo a la recepción provisional.
 - Si la CONTRATISTA no contrata el 80% de mano obra y servicios de la Región Amazónica, cuyo 60% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos con criterio de prelación en la zona de influencia directa, parroquial y cantonal que será justificada por el empleador ante el ente rector nacional de trabajo y las organizaciones populares de cada sector, considerando inclusión de género, jóvenes, nacionalidades y pueblos; un 20% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la respectiva provincia en donde las empresas realizan su principal actividad económica; y, el último 20% restante de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la Circunscripción Territorial Amazónica.
- Acorde a la siguiente fórmula

$$\text{MULTA} = \frac{\text{MT} \cdot \text{D}}{1000}$$

NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

9.01.- Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se puede renunciar, en el presente contrato no habrá reajustes de precios conforme lo expuesto en el pliego y la Contratista expresamente renuncia al mismo con la firma del presente contrato.

DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.01.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSC-RA-WE-2025-043, de fecha 11 de abril del 2025, el sr. Wilman Espín Ochoa presidente del GADPR San Carlos, designa como Administrador del Contrato al Ing. John Sarango Calvache, **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el administrador además deberá dar cumplimiento a las normas que, sobre la administración del contrato se establezca para el sector público.

El Administrador del Contrato emitirá los informes de manera motivada y

razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.02.- El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.

10.03.- El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de la obra e informes que emita y/o presente la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

10.04.- La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. –

11.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si La Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión,

- absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
 - d) Si La Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

12.01.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Solución de Conflictos de la Función Judicial con sede en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana y al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente

- forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el Centro de Arbitraje, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
 - d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
 - e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
 - f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
 - g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.
 - h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
 - i) La CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

12.02.- Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el

pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme lo determina el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. –

13.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO:

14.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en el cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

14.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante: Parroquia San Carlos, Av. Rio Napo – Sacha, km 6, y calle C, a una cuadra de la Tenencia de la Política. Telefono: 062497262
Correo Electrónico: sancarlosgadparroquial@gmail.com

La Contratista: Barrio: LOS LAURELES Calle: VIA AL COCA Número: S/N Intersección: VIA LAGO AGRIO Kilómetro: 51 Referencia: FRENTE CIA TRANSBALCAZAR. Teléfono: 062378200
Correo Electrónico: consorcio.sancarlos25@gmail.com

14.03.- Es obligación de la Contratista comunicar a la Contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico consorcio.sancarlos25@gmail.com

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

15.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso de Cotización de ejecución de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

15.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en la parroquia San Carlos, cantón Joya de Los Sachas, provincia de Orellana.

GADPRSC

ADMINISTRACIÓN PROPRIA



WILMAN HERNAN ESPIN
OCHOA

Sr. Wilman Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GADPRSC
CONTRATISTA



VICTOR HUGO
BALCAZAR CAMPOVERDE

CONSORCIO SAN CARLOS
RUC: 2293538479001
CONTRATANTE

